

**“Por el cual se incorporan y apropian unos recursos propios al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia para la vigencia 2023, reaforos en partidas de recursos propios R20”**

## **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales, en especial en las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Estatuto General, el Acuerdo 066 de 2005, y

### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria. Las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley que establecerá un régimen especial para las universidades del Estado y este facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 define el concepto de autonomía universitaria, en los siguientes términos: *“La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades del derecho a darse y modificar sus Estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”*.

Que el artículo 86 de la Ley 30 de 1992, modificado por la Ley 1753 de 2015, define que *“Las universidades estatales u oficiales recibirán anualmente aportes de los presupuestos nacionales y de las entidades territoriales, que signifiquen siempre un incremento en pesos constantes, tomando como base los presupuestos de rentas y gastos, vigentes a partir de 1993”*.

Que el Acuerdo 119 de 1997, “Por el cual se expide el Estatuto Presupuestal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia” estableció que la cobertura del presupuesto debe atender a las necesidades fundamentales de desarrollo institucional, establecidas en el Plan de Desarrollo de la Universidad y contenidas en los planes y programas de las diferentes unidades académico administrativas de la Institución.,

Que el literal f) del artículo 13 del Acuerdo No. 066 de 2005 “Estatuto General de la UPTC”, establece la función del Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia para aprobar y modificar el presupuesto de la institución.

Que los artículos 3 y 4 de la Ley 1697 de 2013 establecen que, “(...) A partir del sexto año, el 30% de lo recaudado, se transferirá a la Universidad Nacional de Colombia y el 70% a las demás universidades estatales del país. (...)” y “Destinación de los recursos. Los recursos que se recauden mediante la estampilla se destinarán prioritariamente a la construcción, adecuación y modernización de la infraestructura universitaria y a los estudios y diseños requeridos para esta finalidad; además de la dotación, modernización tecnológica, apoyo a la investigación, apoyo a programas de bienestar estudiantil, subsidios estudiantiles y desarrollo de nuevos campus universitarios de las universidades estatales del país. Propendiendo siempre con estos recursos por la disminución de los costos por matrícula de los estudiantes de los estratos 1, 2 y 3. Para ello, los Consejos Superiores de las universidades estatales definirán los criterios técnicos para la aplicación de esta directriz. (...)”. Asimismo, el artículo 12 establece mecanismos de control, mediante la presentación de informes anuales avalados por los Consejos Superiores, en los cuales se registrará la especificación de los recursos recibidos y el detalle de la ejecución de los mismos.

Que mediante Acuerdo No. 078 de 2022, se aprueba el Presupuesto inicial de Ingresos y de Gastos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y su correspondiente Resolución de liquidación 5950 de 2022.

Que, en el término de la ejecución del presupuesto de ingresos y gastos de la UPTC, para 2023 se han realizado las siguientes modificaciones:

- Acuerdo 039 de 2023: “Por cual se aprueba el Plan de Fomento a la Calidad (PFC) de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia vigencia 2023.
- Acuerdo No 050 de 2023, por el cual se incorporaron y apropiaron unos recursos de funcionamiento e inversión al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia para la vigencia 2023, recursos de diferencial de IPC por aporte ordinario a funcionamiento por Artículo 86, diferencial de transferencia de Artículo 87 de Ley 30 de 1992, saldo de aporte inicial ordinario a inversión y recursos de distribución por recaudo Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia, excedentes de cooperativas y otros reaforos en partidas de recursos propios. ,

- Acuerdo No 051 de 2023: “Por el cual se incorporan excedentes financieros de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, provenientes de la Unidad de Servicios de Salud (UNISALUD), para la vigencia fiscal de 2023”

Que por la dinámica de recaudo es necesario hacer reaforos y apropiaciones, que reflejen presupuestalmente la realidad financiera de la entidad, razón por la cual procede el reaforos y apropiaciones en algunas partidas como se detalla a continuación:

Código concepto	Concepto	Aforo Acuerdos 078 de 2022 y Acuerdo 050 de 2023	Ajuste de Reaforo
2012101	Matrículas Pregrado R20	\$ 14.109.580.546,00	\$ 2.387.924.654,00
2010301	Devolución IVA	\$ 3.166.525.000,00	\$ 941.268.825,00
			<b>\$ 3.329.193.479,00</b>

Que mediante oficio DJ-23-0574 del 11 de diciembre del 2023, la Dirección Jurídica, dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que mediante oficio DP-23-0740 del 11 diciembre del 2023, la Dirección de Planeación, dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que mediante oficio VAFI- 691 del 11 de diciembre del 2023, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, dio viabilidad al presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

### ACUERDA

**ARTÍCULO 1.-** Incorporar al Presupuesto de Ingresos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia para la vigencia 2023, la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$3.329.193.479,00)** con la siguiente desagregación:

<b>INGRESOS PROPIOS</b>		<b>\$ 3.329.193.479,00</b>
<b>APORTES R20</b>		
Matrículas Pregrado R20	\$ 2.387.924.654,00	
Devolución IVA	\$ 941.268.825,00	

**ARTÍCULO 2.-** Apropiar al Presupuesto de Gastos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia para la vigencia 2023, con destino a funcionamiento gastos de personal y gastos generales unidad administrativa la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$3.329.193.479,00)** de la siguiente manera:

GASTOS		\$3.329.193.479,00
FUNCIONAMIENTO R20 GASTOS DE PERSONAL	\$ 2.000.000.000,00	
FUNCIONAMIENTO R20 GASTOS GENERALES	\$ 1.329.193.479,00	

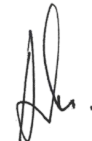
**ARTÍCULO 3.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los trece (13) días del mes de diciembre de 2023.



**MARÍA FERNANDA POLANÍA CORREA**  
Presidenta



**ANA CECILIA TORRES CALERO**  
Secretaria

Proyectó: Lina María Barrera Pérez / Jefe Departamento de Presupuesto  
Revisó: Luis Ángel Lara González/ Vicerrector Administrativo y Financiero  
Javier Andrés Camacho Molano/ Director Jurídico.